

ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

3. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de

actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

6. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2024**, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos una ampliación presupuestal, para el gasto operativo de este órgano electoral para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aplicable al ejercicio presupuestal 2024.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2024.** Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente

aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024**, mediante el cual se aprobó la distribución de intereses para el gasto operativo de este órgano electoral para gastos operativos, aplicable al mes de febrero del ejercicio presupuestal 2024.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024**, mediante el cual se aprobó la segunda distribución de intereses para el gasto operativo de este órgano electoral para para gastos operativos, aplicable al mes de febrero del ejercicio presupuestal 2024.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/129/2024. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024**, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto asignado para el desarrollo del mecanismo de participación Ciudadano denominado "Presupuesto Participativo".

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2024. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024**, mediante el cual se destinaron los recursos provenientes de la invitación a cuando menos tres personas, de la subasta pública IMPEPAC/SP/001/2023 e IMPEPAC/SP/001/2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024: Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/173/2024: Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/173 /2024** mediante el cual se aprueba la tercera distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024: Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/180/2024** mediante el cual se aprueba la

cuarta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/257/2024: Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/257/2024** mediante el cual se aprueba la quinta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024: Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/258/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0620-GH/2024, destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

21. OFICIO SH/0866-GH/2024: Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro se recibió el oficio **SH/0866-GH/2024**, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se otorga una ampliación presupuestal a este órgano electoral, por la cantidad de **\$10,498,623.38** (diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 M.N.).

Blank lined area for additional text or signature.

Handwritten signature in blue ink.



21 JUN 2024 12:33 hrs

RECIBIDO
PRESIDENCIA



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0866-GH/2024

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab".

Cuernavaca, Mor., 19 de junio de 2024

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Asunto: Ampliación Presupuestal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 9, fracción III, 13, 14, primer párrafo, 15, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; en los artículos DÉCIMO y DÉCIMO SEXTO, quincuagésimo párrafo, ambos del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, de fecha 29 de diciembre de 2023; así como en los artículos 2, fracción XXI, 3, párrafo segundo, 15, párrafos segundo y tercero de las Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y en atención a los oficios número IMPEPAC/PRES/MGJ/1919/2024 e IMPEPAC/PRES/MGJ/1991/2024, mismos que fueron remitidos a través de los oficios DCCA-001443-2024 y DCCA-001487-2024 respectivamente, ambos suscritos por la C. Maribel Rosas Pérez, Secretaria Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, en donde solicita ampliación presupuestal se indica lo siguiente:

Con base en la última publicación del Sistema de Alertas realizada el pasado 30 de mayo de 2024 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al reporte del 1er trimestre del 2024¹, se desprende que el Estado de Morelos se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible; y finalmente en uso de la atribución conferida mediante el último párrafo del artículo 15 de la citada Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, ésta Secretaría determina como programa prioritario la atención del proceso electoral en el ejercicio 2024.

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2024



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0866-GH/2024

Lo anterior fue considerado atendiendo lo establecido en el Eje Rector 5, denominado "MODERNIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES", que tienen como base el Objetivo estratégico 5.8 "Fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población", contribuyendo al bienestar de los morelenses con la estrategia 5.8.1 "Coordinar la política general del gasto público bajo las premisas de eficiencia, austeridad y racionalidad financiera", línea de acción 5.8.1.1 "Coordinar una administración eficiente del gasto público".

Derivado de lo hasta aquí expuesto, de la revisión y análisis a la información contenida en los oficios que se atienden, se ha determinado tener a bien autorizar una adecuación presupuestal consistente en una ampliación por la cantidad de \$10,498,623.38 (Diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 M.N.) al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la finalidad de atender los gastos de operación de los diversos Consejos Municipales y Distritales, como a continuación se señala:

	Tipo de Autorización: Ampliación Presupuestal	Importe
Origen de Recursos:	Fuente de Financiamiento: Recursos Federales (No Etiquetado) Procedencia: 2024 - R28 Participaciones Federales	\$10,498,623.38

Dicha Adecuación Presupuestal se otorga con fundamento en los artículos SEGUNDO, fracciones IV y XVIII y DÉCIMO SEXTO, párrafo quincuagésimo del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, de fecha 29 de diciembre de 2023; donde se faculta a la Secretaría de Hacienda para autorizar y realizar adecuaciones presupuestales a las asignaciones presupuestales consignadas en el citado instrumento jurídico.

La liberación de los recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Tesorería General del Estado de Morelos.

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO QUINTO del Decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos, serán los directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



@SH_EdoMorelos



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0866-GH/2024

presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso aplique y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.

Asimismo, se indica que en la ejecución de los recursos se deberá observar lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado 2024, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2024, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Estatal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones Estatales y Federales sobre la materia.

Lo anterior expuesto, se informa para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MORELOS



Con copia para:
Dip. Agustín Alonso Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos.- Para su conocimiento.
C. Maribel Rosas Pérez.- Secretaria Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.- Para su conocimiento y en seguimiento a los oficios DCCA-001445-2024 y DCCA-001457-2024
L.C. Arturo Delgado Avila.- Coordinador de Programación y Presupuesto.- Mismo fin.
L.A. Elizabeth Navarro Figueroa.- Directora General de Presupuesto y Gasto Público.- Mismo fin.
Expediente: 5273, 5316, 5478 y 5511
JGLH/ENF/10/2024



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



@SH_EdoMorelos

Página 3 de 3

22. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha veintisiete

ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó el acuerdo relativo a la aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0866-GH/2024**; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de los

elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 79, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina:

[...]

Artículo *79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

[...]

X. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

XI. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De grupos Vulnerables

[...]

El énfasis es propio.

XII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XIII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;*
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;*
- VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;*
- [...]*

XIV. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*
 - 1. Administrativa;*
 - 2. Económica;*
 - 3. Por objeto del gasto, y*
 - 4. Funcional.*

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;
- [...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Dado que este órgano electoral solicitó un presupuesto de \$ **459,712,314.61** (cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M.N.) y el Congreso del Estado otorgó la cantidad de \$**340,712,314.61** (trescientos cuarenta millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M.N.) lo que representó una disminución de la \$**119,000,000.00** (ciento diecinueve millones 00/100 M.N.), que corresponde a poco más del 40 por ciento de presupuesto; en el año en el que se llevan a cabo las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de ayuntamientos.

Por consiguiente, el presupuesto de este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo determinado por los acuerdos **IMPEPAC/CEE/031/2024 e IMPEPAC/CEE/032/2024** asciende a la cantidad total de \$**340,712,314.61** (trescientos cuarenta millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M. N.); más la cantidad de \$**22,647.41** (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/084/2024, más la cantidad de \$**129,474.40** (Ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024**, más la cantidad de \$**750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024**; más la cantidad de \$**966,089.98** (Novecientos sesenta y seis mil ochenta y nueve pesos 98/100 M. N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024** más la cantidad de \$ **15,474,692.85** (Quince millones

¹ Ahora Ciudad de México

cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.); distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024**, más la cantidad de \$ **98,648.81** (Noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.); distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/173/2024**, mas \$1,075,871.10 (Un millón setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 10/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/180/2024**, mas \$197,297.62 (Ciento noventa y siete mil doscientos noventa y siete pesos 62/100 M.N.) Aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/257/2024**, más \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) de la ampliación aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/258/2024** y los \$ 10,498,623.38 (Diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 M.N.) del oficio **SH/0866-GH/2024** por tanto, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de \$**386,925,660.16** (Trescientos ochenta y seis millones novecientos veinticinco mil seiscientos sesenta pesos 16/100 M.N.).

En consecuencia, se **APRUEBA** la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0866 -GH/2024, PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ORGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en los meses junio y julio del presente **EJERCICIO FISCAL**, en términos del **ANEXO ÚNICO**.

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos**, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. **Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales**

garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción II, XLV, 83, 79, fracción III, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

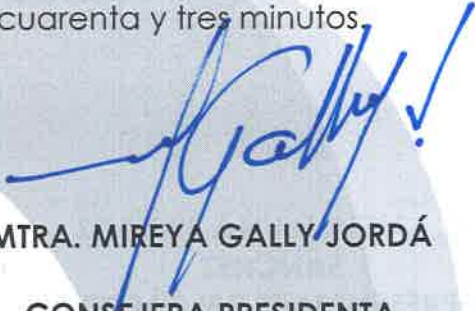
SEGUNDO. Se **APRUEBA** el proyecto de DISTRIBUCIÓN de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0866-GH/2024, PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **JUNIO Y JULIO** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en términos del **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

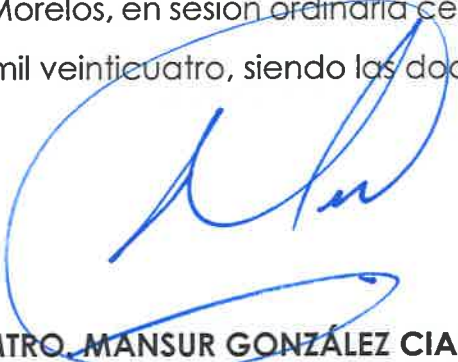
TERCERO. El presente acuerdo, en caso de ser aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral; formará parte integral de los similares **IMPEPAC/CEE/031/2024, IMPEPAC/CEE/032/2024, IMPEPAC/CEE/084/2024, IMPEPAC/CEE/120/2024, IMPEPAC/CEE/129/2024, IMPEPAC/CEE/130/2024, IMPEPAC/CEE/144/2024, IMPEPAC/CEE/173/2024, IMPEPAC/CEE/180/2024, IMPEPAC/CEE/257/2024 E IMPEPAC/CEE/258/2024** tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II, XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, para que realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, para que se publique el presente acuerdo en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con los votos concurrentes del Consejero M en D. José Enrique Pérez Rodríguez, del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas, de la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos, de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá y del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA
GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. PEDRO AXEL GARCIA
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**ING. JESÚS MARTÍNEZ
DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
EN MORELOS"**

**C. MIGUEL ANGEL MEDINA NAVA
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	JUNIO	JULIO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 17,780.04	\$ 2,868,656.60	\$ 2,886,436.64
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 17,780.04	\$ 1,159,341.02	\$ 1,177,121.06
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 17,780.04	\$ -	\$ 17,780.04
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 17,780.04	\$ -	\$ 17,780.04
1220	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 1,159,341.02	\$ 1,159,341.02
1221	Administrativos Eventuales		\$ 1,159,341.02	\$ 1,159,341.02
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ -	\$ 305,311.96	\$ 305,311.96
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ -	\$ 305,311.96	\$ 305,311.96
1322	Prima Vacacional Personal Eventual		\$ 30,531.14	\$ 30,531.14
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual		\$ 274,780.82	\$ 274,780.82
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	\$ 316,384.92	\$ 316,384.92
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	\$ -	\$ 141,003.90	\$ 141,003.90
1413	IMSS Personal Eventual		\$ 141,003.90	\$ 141,003.90
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	\$ -	\$ 71,561.02	\$ 71,561.02
1423	Infonavit Personal Eventual		\$ 71,561.02	\$ 71,561.02
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	\$ -	\$ 103,820.00	\$ 103,820.00
1433	RCV Personal Eventual		\$ 103,820.00	\$ 103,820.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ -	\$ 532,816.00	\$ 532,816.00
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
1531	Provisión Laboral		\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ -	\$ 32,816.00	\$ 32,816.00
1593	Despensa		\$ 32,816.00	\$ 32,816.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ -	\$ 554,802.70	\$ 554,802.70
1710	ESTÍMULOS	\$ -	\$ 554,802.70	\$ 554,802.70
1711	Estímulo Personal Por Año Electoral		\$ 554,802.70	\$ 554,802.70
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 444,129.29	\$ 661,136.53	\$ 1,105,265.82
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ -	\$ 223,733.53	\$ 223,733.53
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ -	\$ 89,264.34	\$ 89,264.34
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina		\$ 89,264.34	\$ 89,264.34
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ -	\$ 6,606.00	\$ 6,606.00
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones		\$ 6,606.00	\$ 6,606.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ -	\$ 127,863.19	\$ 127,863.19
2161	Material de limpieza del Instituto		\$ 127,863.19	\$ 127,863.19
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 363,000.00	\$ 383,428.00	\$ 746,428.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 363,000.00	\$ 383,428.00	\$ 746,428.00
2211	Productos Alimenticios Para Personas	\$ 363,000.00	\$ 383,428.00	\$ 746,428.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 22,566.91	\$ 3,975.00	\$ 26,541.91
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ -	\$ 3,975.00	\$ 3,975.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico		\$ 3,975.00	\$ 3,975.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 22,566.91	\$ -	\$ 22,566.91
2481	Materiales Complementarios	\$ 22,566.91	\$ -	\$ 22,566.91
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00
2611	Combustibles	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 8,562.38	\$ -	\$ 8,562.38
2910	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 630.98	\$ -	\$ 630.98
2911	Herramientas Menores	\$ 630.98	\$ -	\$ 630.98
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	\$ 7,931.40	\$ -	\$ 7,931.40
2941	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologia de la Información	\$ 7,931.40	\$ -	\$ 7,931.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,580,864.86	\$ 4,924,032.34	\$ 6,504,897.20
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ -	\$ 113,504.00	\$ 113,504.00
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ -	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
3111	Energía Eléctrica		\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	\$ -	\$ 65,504.00	\$ 65,504.00
3141	Telefonía Tradicional		\$ 65,504.00	\$ 65,504.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 10,744.67	\$ 1,464,450.00	\$ 1,475,194.67
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ -	\$ 1,053,120.00	\$ 1,053,120.00
3221	Arrendamiento de Edificios y Locales		\$ 1,053,120.00	\$ 1,053,120.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ 369,530.00	\$ 369,530.00
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo		\$ 369,530.00	\$ 369,530.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte		\$ 41,800.00	\$ 41,800.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 10,744.67	\$ -	\$ 10,744.67
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$ 10,744.67	\$ -	\$ 10,744.67
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -
3291	Otros Arrendamientos	\$ -	\$ -	\$ -
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 661,431.50	\$ 72,645.30	\$ 734,076.80
3360	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$ 661,431.50	\$ 5,645.30	\$ 667,076.80
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 661,431.50	\$ -	\$ 661,431.50
3362	Servicios de Apoyo Administrativo		\$ 5,645.30	\$ 5,645.30
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ -	\$ 67,000.00	\$ 67,000.00
3381	Servicios de Vigilancia		\$ 67,000.00	\$ 67,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 206,600.00	\$ -	\$ 206,600.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 206,600.00	\$ -	\$ 206,600.00
3471	Fletes y Maniobras	\$ 206,600.00	\$ -	\$ 206,600.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 21,733.09	\$ 28,400.00	\$ 50,133.09
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ -	\$ 28,400.00	\$ 28,400.00
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	\$ -	\$ 28,400.00	\$ 28,400.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 7,327.09	\$ -	\$ 7,327.09
3551	Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$ 7,327.09	\$ -	\$ 7,327.09
3570	INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$ 13,930.00	\$ -	\$ 13,930.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 13,930.00	\$ -	\$ 13,930.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 476.00	\$ -	\$ 476.00
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$ 476.00	\$ -	\$ 476.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 680,000.00	\$ 3,215,740.00	\$ 3,895,740.00
3720	PASAJES TERRESTRES	\$ 680,000.00	\$ 3,207,740.00	\$ 3,887,740.00
3721	Pasajes Terrestres	\$ 680,000.00	\$ 3,207,740.00	\$ 3,887,740.00
3750	VIATICOS EN EL PAÍS	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 355.60	\$ 29,293.04	\$ 29,648.64
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 355.60	\$ 29,293.04	\$ 29,648.64
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual		\$ 29,293.04	\$ 29,293.04
3985	Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	\$ 355.60	\$ -	\$ 355.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,023.72	\$ -	\$ 2,023.72
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 2,023.72	\$ -	\$ 2,023.72
4510	PENSIONES	\$ 2,023.72	\$ -	\$ 2,023.72
4512	Prima Vacacional Pensionados	\$ 2,023.72	\$ -	\$ 2,023.72
	TOTAL	\$ 2,044,797.91	\$ 8,453,825.47	\$ 10,498,623.38
	TOTAL IMPEPAC	\$ 2,044,797.91	\$ 8,453,825.47	\$ 10,498,623.38
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 2,044,797.91	\$ 8,453,825.47	\$ 10,498,623.38

ANEXO 1	UNIDADE	DESCRIÇÃO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424</
---------	---------	-----------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

7

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el **ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL;** en razón de las siguientes consideraciones:

EL SUSCRITO SE APARTA DE LA DISTRIBUCIÓN EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3361 “SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN”.

En fecha 21 de junio de 2024, se recibió el oficio SH/0866-GH/2024, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se otorga una ampliación presupuestal a este órgano electoral, por la cantidad de \$10, 498, 623. 38 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 38/100 M.N.).

El suscrito emite el presente voto concurrente, en razón de que si bien se comparte el sentido y decisión final adoptada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por la que se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0866-GH/2024, con la finalidad de cubrir gastos operativos del IMPEPAC, para ser aplicados en el mes de junio y julio del presente ejercicio fiscal del año que transcurre.

Se emite el presente, en concordancia con los votos particulares emitidos por el suscrito en los acuerdos aprobados por mayoría en fecha 08 de marzo de 2024, correlacionados directamente con la distribución de recursos a la partida presupuestal 3361 “SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN”, por las razones siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Se emitió un voto en contra en razón de que a consideración del suscrito y tomando como base la experiencia, calidad y eficiencia que ha caracterizado a Talleres Gráficos de México, en los procesos electorales locales y al no encontrar motivación o fundamento alguno para optar por una licitación pública en términos del acuerdo que se presenta, en relación a las boletas y documentación electoral, considero que a fin de revestir de certeza y seguridad el Proceso Electoral, se debería realizar la adjudicación directa en términos del artículo 30 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México.

En esa tesitura, no se compartió el sentido del acuerdo, toda vez que se contaba con un presupuesto completo presentado por Talleres Gráficos de México, por la cantidad de \$30, 834, 401. 88 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESO 88/100 M.N.), y distribuir la totalidad de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024, por la cantidad de \$15,474,692.85 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) en la partida presupuestal destinada a la impresión de documentación electoral, la cual ya contaba con un monto de \$ 21, 492, 300. 00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), daría como resultado una partida presupuestal destinada a la impresión de documentación electoral por un total de \$36, 966, 992. 08 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 08/100 M.N.).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES,

ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/002/2024.

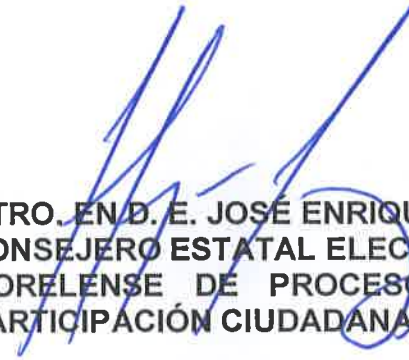
El suscrito emitió un voto en contra del acuerdo de referencia, en razón de que a mi consideración Talleres Gráficos de México, es quien brindaría certeza al Proceso Electoral Local Ordinario 2023 2024, siendo un organismo público; y la documentación electoral, actas y boletas son el punto medular de la elección donde se centra la certeza y legalidad, hacia los partidos, la ciudadanía y los contendientes, y en lo personal es la empresa idónea para imprimirla.

Asimismo, se contaba con un el presupuesto para la producción de la documentación y materiales electorales \$30, 834, 401. 88 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESO 88/100 M.N.) IVA incluido, con el organismo público descentralizado antes mencionado.

En ese sentido, el IMPEPAC, contaba con los elementos, la fundamentación y motivación para realizar la adjudicación directa de la documentación y materiales electorales, a fin de revestir de certeza y seguridad el Proceso Electoral, tomando como base la experiencia, calidad y eficiencia que ha caracterizado a Talleres Gráficos de México, en los procesos electorales anteriores, por tal motivo al no encontrar motivación y fundamentación para optar por una licitación pública, el suscrito no compartió lo determinado por la mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, respecto de la ya precisada licitación pública.

En ese sentido, toda vez que en la distribución de la ampliación presupuestal otorgada a este Instituto, mediante oficios SH/0866-GH/2024, se propone asignar recursos a la partida presupuestal 3361 “SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN”, destinados a cubrir obligaciones derivadas de la licitación pública aprobada por mayoría del Consejo Estatal Electoral y posterior firma del contrato de prestación de servicios con la empresa Litho

Formas S.A. de C. V.; el suscrito al no compartir dicha determinación primigenia, en concordancia con mi posicionamiento en los acuerdos IMPEPAC/CEE/144/2024 e IMPEPAC/CEE/147/2024, emito el presente voto concurrente, y me aparto de la distribución de presupuesto a la partida presupuestal 3361 "SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN".


MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTA EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

En concordancia con los principios de certeza, legalidad, transparencia, imparcialidad, que rigen el actuar de todos los funcionarios públicos del estado, emito el presente voto concurrente, apartándome de la partida 3361 del anexo único que acompaña el presente acuerdo por las razones y hechos que a continuación se exponen:

Con fecha diecinueve de junio de 2024 a las 18:32 horas, se recibió en la el correo del suscrito el oficio de fecha diecisiete de junio signado por la Mtra. Wendy Pilar Castro Álvarez Tostado, en su carácter de apoderada legal de la empresa LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., a través del cual manifiesta lo siguiente:

“MTRA. WENDY PILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO, en mi carácter de apoderada legal de la empresa LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. y en referencia al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LOS DISEÑOS, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD., celebrado entre el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y mi representada el día 22 de marzo de 2024, hago de su conocimiento que durante el proceso productivo de su documentación la DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN del IMPEPAC solicitó modificar las cantidades a producir de la documentación con referencia a las cantidades contratadas, como se indica a continuación:

[...]

Por lo anterior, solicito su amable atención para que se realice una ampliación del contrato por la diferencia detectada de \$ 570,199.57 (Quinientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.), antes de I.V.A. y de esta forma mi representada esté en condiciones de poder facturar y cobrar esta diferencia. Estoy a sus órdenes.”

Es importante referir, que previo a que se circulara de manera oficial el oficio de referencia, con fecha diecinueve de junio a las 12:00 horas, en reunión de trabajo convocada por el Secretario Ejecutivo y la Presidenta, con

militantes y representantes del Partido MAS, para tratar temas relativos a la pérdida de su registro como partido político local, dos de los representantes del partido, quienes dijeron llamarse Alfonso Barrera (ambos), presentaron copia del oficio referido a los Consejeros presentes, lo cual nos sorprendió dado que nosotros no teníamos conocimiento del mismo, siendo el caso que la Consejera Presidenta, en dicha reunión explicó que el contenido del escrito de referencia, obedecía a la actualización de la lista nominal para la jornada electoral del dos de junio, realizada por el INE, y que dicho oficio había sido dirigido a ella y al Secretario Ejecutivo únicamente, por lo que amablemente le solicitamos que nos fuera circulado para conocimiento, lo cual sucedió hasta las 18:32 horas del mismo día, tal y como ha quedado asentado en párrafos que anteceden.

De lo anterior se desprende que hubo funcionarios del IMPEPAC, que tuvieron conocimiento oportuno de la contratación del incremento de boletas, materiales y documentación electoral, descritos en el multicitado oficio, sin que lo hayan hecho de conocimiento oportuno al resto de los Consejeros y al resto del Consejo; siendo una constante que al suscrito se le ha negado información previo y durante el proceso electoral; situación que ha impedido que ejerza oportunamente mis atribuciones como Consejero Estatal Electoral. Tal es el caso que al no brindarme la información respecto a esta adenda a la contratación de materiales, documentación y boletas, se me negó la posibilidad, por parte de los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo, de pronunciarme y fijar mi postura, respecto a esta contratación, la cual además, se hizo sin suficiencia presupuestal oportuna y sin aprobación del Consejo y de la cual tuvieron conocimiento solo la Consejera Presidenta, el Secretario Ejecutivo y el Director de Organización de este Instituto, tal como lo sostuvo la Consejera Presidenta ante los Consejeros presentes, en reunión de fecha diecinueve de junio a las 12:00 horas.

Por las razones expuestas, emito el presente voto concurrente, al no haber sido informado oportunamente y habérseme negado la oportunidad de ejercer las facultades inherentes a mi encargo.

ATENTAMENTE:



POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL



VOTO CONCURRENTENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Al respecto acompaño el presente acuerdo por tratarse de un tema de vital importancia para continuar con las labores que implican el aun continuo proceso electoral ordinario local 2023-2024, sin embargo respecto de la partida 3361 considero importante hacer algunas precisiones de las cuales la suscrita considero debieron tomarse en cuenta.

Así las cosas, me permito puntualizar los siguientes antecedentes que corresponden a ciertos acuerdos aprobados por el máximo órgano de dirección del IMPEPAC:

- IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
- IMPEPAC/CEE/429/2023, por medio del que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.
- IMPEPAC/CEE/074/2024 relativo a las adecuaciones del calendario de actividades, aprobado mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

- IMPEPAC/CEE/267/2024 por el cual se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar aprobado mediante sus similares IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

Todos ellos tendiendo en común como actividad:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
184	Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral.	CEE y SE	Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM	01/04/2024	30/04/2024

Ahora bien, es dable mencionar que derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 se estableció en la bases de la Licitación específicamente en el 3.1. de la descripción de servicios:

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad
ÚNICA	UNO	Boletas, documentación electoral y documentación electoral para simulacros que se utilizarán en la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico
	DOS	Material Electoral que se utilizará en la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico

Por su parte en el 3.4. Denominado Transportación del equipo y materiales útiles se estableció:

Relativo a la orden de impresión de los boletas electorales se efectuará una vez que haya concluido la etapa de registro de candidatos y que el Consejo Estatal Electoral determine su aprobación, lo que se sucederá a más tardar el día 30 de marzo del año 2024. los fechas de entrega de los materiales serán las siguientes:

- Documentación para simulacros el 25 de marzo del 2024, con excepción de los instructivos para la y el funcionario de casilla de elecciones locales; como los tableros con información de candidaturas de elecciones locales y federales; así como el modelo de guía para la y el funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto anticipado.
- Boletas y documentación electoral para la elección constitucional a más tardar el 18 de mayo del 2024.
- Documentación para el voto de los moreenses en el extranjero el 17 de abril del 2024.

Así las cosas, como se desprende del “Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros” Una vez analizados los documentos contenidos en el sobre “C”, -presentado en la sesión del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en fecha veintiséis de abril de año en curso- el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC determinó que la empresa ganadora resultó ser “Litho Formas, S.A. de C.V.”, al cumplir con todo lo requerido en la Licitación Pública.

Empresa que con fecha treinta de abril del año en curso remitió oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC en el cual, medularmente solicitó:

En ese sentido, solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación **está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada** en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención y consideración al presente quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

Así, en términos del calendario de actividades, el dieciocho de mayo del año en curso se debió recibir por parte de la empresa las boletas electorales para la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro:

211	Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos.	CEE	Arts. 176 y 177 del RE	10/05/2024	18/05/2024
-----	---	-----	------------------------	------------	------------

No obstante lo anterior el veintidós de mayo del año en curso se recibió por ~~la~~ empresa Litho Formas:



Recibido via
correo electronico
en el POT, sin anexo
005342



Tlalnepantla Edo. Mex a, 21 de mayo de 2024

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.-

Asunto: Información respecto de la logística para la entrega y traslado de las boletas electorales.

Por medio del presente, y anteponiendo un cordial saludo, me refiero a su Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3100/2024 en el que amablemente nos solicita por instrucciones del Instituto, información respecto de la logística que se implementará para la entrega y traslado de las boletas electorales del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Derivado de los tiempos que tomo a la Dirección de Organización Electoral del IMPEPAC la certeza para liberar el 100% de los Vistos Buenos, en diseños, folios, cantidades y fichas técnicas de su documentación electoral, siendo el día 15 de mayo de la presente anualidad a las 16:11 hrs la fecha en que por medio de correo electrónico con asunto: "Cantidades definidas el 15 de mayo de 2024." El Lic. José Antonio Barenque Vázquez Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEAC, remitió información de liberación respecto a la documentación en comento.

En tal sentido, me permito informarle que el día y la hora en la que se efectuará la entrega de su documentación electoral es el próximo 24 de mayo del 2024 a las 22:00 hrs. en las instalaciones de Litho Formas, S.A. de C.V., el embarque de su documentación saldrá por la puerta ubicada en Calle Tenayuca No. 15 Col. Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla Edo. México C.P. 54030, para la que se estima emplear cuatro unidades tipo trailer, en virtud de que lo anterior permita al IMPEPAC la solicitud del acompañamiento y resguardo por parte de las instituciones de seguridad correspondientes.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.-

Asunto: Acuerdo respecto de la logística para la entrega y traslado de las boletas electorales.

Por medio del presente, y anteponiendo un cordial saludo, me permito informarle que derivado de la conferencia que mantuvieron el día 22 de mayo del 2024 entre la MTRA. MIREYA CALI JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, el M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO y el LIC. CARLOS GABRIEL SILVA MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE LITHO FORMAS S.A. DE C.V.

Se acordó que en virtud de las actividades que tiene por realizar el IMPEPAC posterior a la entrega de su documentación electoral, mi representada Litho Formas, S.A. de C.V., realizará la entrega por medio de un embarque de su documentación electoral correspondiente a los Distritos I, II y III el día 24 de mayo del 2024 a las 10:00 hrs. en las instalaciones de Litho Formas, S.A. de C.V., ubicada en Calle Tenayuca No. 15 Col. Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla Edo. México C.P. 54030.

En tal sentido para el resto de su documentación que corresponde a los Distritos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII y que cubre la totalidad de su documentación electoral producida, se realizará la entrega por medio de un embarque el 24 de mayo del 2024 a las 22:00 hrs. en las instalaciones de Litho Formas, S.A. de C.V., ubicada en Calle Tenayuca No. 15 Col. Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla Edo. México C.P. 54030.

Sin otro particular de momento, me reitero a sus apreciables órdenes.



De esta manera a decir del oficio anterior el veinticuatro de mayo del año que transcurre sería la entrega de la documentación electoral, no obstante de acuerdo

con el escrito de nomenclatura IMPEPAC/SE/MGCP/3265/2024 el Secretario del IMPEPAC hizo del conocimiento que sería el veinticinco del mismo mes y año:

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3265/2024

Cuernavaca, Mor., a 24 de mayo de 2024.

LIC. WENDY PILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA LITHO
FORMAS S.A. DE C.V.
PRESENTE

Asunto: Requerimiento.

Al tiempo de saludarle cordialmente, M. en D. Mansur González Ciani Pérez Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales por el Estado de Morelos, por instrucciones de este instituto y en seguimiento a su oficio recibido a las 18 horas con 48 minutos del día 22 de mayo de 2024, mediante el cual la empresa que usted representa se comprometió a lo siguiente:

[...] mi representada Litho Formas S.A. de C.V., realizará la entrega por medio de un embarque de su documentación electoral correspondiente a los Distritos I, II y III el día 24 de mayo del 2024 a las 10:00 hrs en las instalaciones de Litho Formas S.A. de C.V., ubicada en Calle Tenayuca No. 15 Col. Industrial Tlalnepanla, Tlalnepanla Edo. México C.P. 54030.

En tal sentido para el resto de su documentación que corresponde a los Distritos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII y que cubre la totalidad de su documentación electoral producida, se realizará la entrega por medio de un embarque el 24 de mayo de 2024 a las 22:00 hrs. en las instalaciones de Litho Formas S.A. de C.V., ubicada en Calle Tenayuca No. 15 Col. Industrial Tlalnepanla, Tlalnepanla Edo. México C.P. 54030. [...]

De conformidad con lo anterior y derivado de la llamada telefónica sostenida a las 16 horas con 22 minutos del día de hoy, 24 de mayo de 2024, en la cual manifestaron que derivado de un error y retraso en la producción del material electoral no sería posible entregar la documentación programada para las 22:00 horas del día de hoy, y en su lugar señalaron las 22:00 horas del día sábado 25 de mayo de 2024 para realizar la entrega respectiva.

Por este medio me permito requerir que remita de manera inmediata a este Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el oficio correspondiente en donde se detalle el motivo de dicho retraso y, por principio de certeza, confirme si la entrega de la documentación electoral total pendiente se realizará el día 25 de mayo de 2024, a las 22:00 horas.

Lo anterior, con el objeto de ajustar toda la logística para la entrega, traslado y recepción de dicho material con las distintas instituciones que se encuentran coadyuvando con este órgano comicial para tal efecto.

Sin más, agradezco la atención que sírvan brindar al presente.

ATENTAMENTE

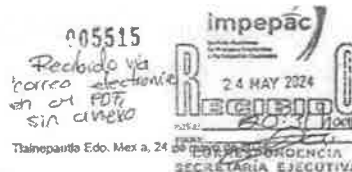
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



impepac
Instituto Moreense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana



Brindándose respuesta por la empresa en cuestión:



INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.-

Asunto: Atención al requerimiento.

Wendy Pilar Castro Alvarez Tostado anteponiendo un cordial saludo, en mi carácter de apoderada legal de la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., y en atención a su Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3265/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, por medio del presente, y de acuerdo a su solicitud de informar al IMPEPAC sobre el motivo del retraso de mi representada en la entrega de su documentación electoral y con base a la misma emitida por mi representada el pasado 21 de mayo del presente año, donde se informó que el día y la hora en la que se efectuaría la entrega de su documentación electoral sería 24 de mayo del 2024 a las 22:00 hrs. en las instalaciones de Litho Formas, S.A. de C.V.

Me permito informarle que el avance hasta el momento en el proceso productivo de su documentación se ha visto afectado, esto ocasionado por las intermitencias en el sistema de red de energía eléctrica registradas en las últimas horas en nuestro municipio, en ese sentido la empresa que represento activó de manera responsable y oportuna los planes de contingencia con los que cuenta la planta ante estos eventos.

Si bien, la activación de estos planes permite a la planta productiva aminorar los paros en la producción de la Documentación Electoral del IMPEPAC y continuar operando con una mejor eficiencia en la producción, los tiempos de entrada y ajuste a los equipos de impresión han impactado en los plazos productivos y tiempos de entrega previamente informados al IMPEPAC.

En virtud de lo antes mencionado, me permito informar que el día y la hora en la que se efectuará la entrega de su Documentación Electoral es el próximo 25 de mayo del 2024 a las 22:00 hrs. en las instalaciones de Litho Formas, S.A. de C.V.

Sin otro particular de momento, me reitero a sus apreciables órdenes.



INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.-

Asunto: Atención al requerimiento.

Wendy Pilar Castro Alvarez Tostado anteponiendo un cordial saludo, en mi carácter de apoderada legal de la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., por medio del presente me permito informarle que, derivado de una desviación en el proceso de impresión, mi representada ha tenido que reimprimir las BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, situación que ha ocasionado retraso en los tiempos de entrega de su Documentación Electoral.

En virtud de lo antes mencionado, le informo que mi representada estará en condiciones de entregar la documentación electoral correspondiente a BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA de los distritos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII el día 26 de mayo del 2024 a las 19:00 hrs. en las instalaciones de Litho Formas, S.A. de C.V.

Así mismo, me permito informarle que una vez estructurado el programa productivo ante esta situación, mi representada le notificará la fecha de entrega del resto de su documentación

En ese tenor, el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro se hace del conocimiento a la suscrita del oficio remitido por la empresa desde el diecisiete de ese mismo mes y año que consiste en lo siguiente:

006918

Recibido vía correo electrónico en el PDF, sin anexo

impepac

17 JUN 2024

RECIBIDO

18-15-2024

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., a 17 de junio de 2024.

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

MTRA. WENDY PILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO, en mi carácter de apoderada legal de la empresa **LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.** y en referencia al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LOS DISEÑOS, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.**, celebrado entre el **INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y mi representada el día 22 de marzo de 2024, hago de su conocimiento que durante el proceso productivo de su documentación la **DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN** del **IMPEPAC** solicitó modificar las cantidades a producir de la documentación con referencia a las cantidades contratadas, como se indica a continuación:

ID LITHO	D	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CANTIDAD CONTRATO	CANTIDAD SOLICITADA IMPEPAC	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	DIFERENCIA IMPORTE
M61	1	BOLSA PARA BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	2,600	2,563	-37	\$ 57.54	-\$ 2,128.98
M62	2	BOLSA O SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,486	-114	\$ 52.75	-\$ 6,013.50
M63	3	BOLSA O SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	50	100	50	\$ 241.12	\$ 12,056.00
M64	4	BOLSA PARA BOLETAS SOBRIANTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,563	-37	\$ 57.54	-\$ 2,128.98
M65	5	BOLSA PARA VOTOS VALIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,563	-37	\$ 57.54	-\$ 2,128.98
M66	6	BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,563	-37	\$ 57.54	-\$ 2,128.98
M69	9	SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS	2,600	2,563	-37	\$ 34.25	-\$ 1,267.25
M71	11	BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,600	2,550	-50	\$ 52.06	-\$ 2,603.00
M72	12	BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	50	100	50	\$ 241.12	\$ 12,056.00
M84	24	BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,550	-50	\$ 52.06	-\$ 2,603.00
M85	25	BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	100	-2500	\$ 52.06	-\$ 130,150.00
M94	34	BOLSA PARA EL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRANSITO	50	12	-38	\$ 105.49	-\$ 4,008.62
M98	1	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	1,530,539	1,677,531	146,992	\$ 1.98	\$ 273,405.12
M99	2	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	5,200	5,154	-46	\$ 57.70	-\$ 2,654.20
M100	3	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	100	60	-40	\$ 211.93	-\$ 8,477.20

M103	5	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	1,029	1,123	94	\$	78.72	\$	7,211.68
M104	7	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,600	2,577	-23	\$	61.65	-\$	1,417.95
M105	8	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLAS ESPECIALES DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	50	30	-20	\$	76.72	-\$	1,534.40
M106	9	GUIA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,600	2,577	-23	\$	177.63	-\$	4,085.49
M107	10	CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,600	2,577	-23	\$	47.95	-\$	1,102.85
M108	11	CARTEL DE RESULTADOS DE COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	10	12	2	\$	216.28	\$	432.56
M109	12	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,600	2,577	-23	\$	47.94	-\$	1,102.62
M110	13	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	500	2,577	2077	\$	95.90	\$	199,184.30
M111	14	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	1,530,539	1,677,531	146992	\$	1.86	\$	273,405.12
M112	15	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	5,200	5,154	-46	\$	68.21	-\$	3,137.66
M113	16	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA	100	600	500	\$	211.93	\$	105,965.00
M114	17	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	100	600	500	\$	165.09	\$	82,545.00
M115	18	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA	2,600	2,577	-23	\$	71.93	-\$	1,654.39
M116	19	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	100	60	-40	\$	406.60	-\$	16,264.00
M117	20	ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA	12	24	12	\$	301.40	\$	3,616.80
M118	21	ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	12	24	12	\$	301.40	\$	3,616.80
M119	22	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	1,029	1,163	134	\$	76.72	\$	10,280.48
M120	23	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,577	-23	\$	10.82	-\$	248.86
M121	24	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	50	30	-20	\$	28.09	-\$	561.80
M122	25	GUIA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,577	-23	\$	177.63	-\$	4,085.49
M123	26	CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (Juego de clasificaciones)	2,600	2,577	-23	\$	45.21	-\$	1,039.83
M124	27	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,577	-23	\$	47.94	-\$	1,102.82

M125	28	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VTHX)	900	982	82	\$	86.25	\$	7,072.50
M128	31	HOJA DE INCIDENTES (VTHX)	20	0	-20	\$	107.69	-\$	2,153.80
M134	37	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	1,530,539	1,640,988	110,449	\$	1.86	\$	205,435.14
M135	38	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	5,600	5,046	-554	\$	68.21	-\$	37,788.34
M138	39	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	100	60	-40	\$	211.93	-\$	8,477.20
M137	40	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,577	-23	\$	71.93	-\$	1,654.39
M139	42	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	1,029	1,146	117	\$	76.72	\$	8,976.24
M140	43	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,523	-77	\$	10.82	-\$	833.14
M141	44	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	50	30	-20	\$	28.09	-\$	561.80
M142	45	GUIA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,523	-77	\$	177.63	-\$	13,677.51
M143	46	CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (Juego de clasificadores)	2,600	2,523	-77	\$	45.21	-\$	3,481.17
M144	47	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,523	-77	\$	47.94	-\$	3,691.38
M145	48	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	5,200	5,154	-46	\$	68.21	-\$	3,137.66
M146	49	HOJA DE INCIDENTES	5,200	5,154	-46	\$	10.81	-\$	497.28
M147	50	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE	2,600	5,154	2554	\$	47.94	\$	122,438.76
M148	51	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA	2,600	2,577	-23	\$	106.39	-\$	2,446.97
M149	52	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL	50	60	10	\$	216.28	\$	2,152.80
M177	57	SOBRE VOTO ELECCIÓN GUBERNATURA	900	982	82	\$	8.10	\$	664.20
M154	1	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)	210	83	-127	\$	240.15	-\$	30,499.05
M155	2	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)	220	17	-203	\$	347.00	-\$	70,441.00
M156	3	BOLSA DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M157	4	BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA SACADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M158	5	BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA SACADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M159	6	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)	220	17	-203	\$	148.63	-\$	30,171.89
M160	7	BOLETA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES (VA)	210	83	-127	\$	25.35	-\$	3,219.45
M161	8	ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)	220	24	-196	\$	232.50	-\$	45,587.64
M162	9	BOLSA DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M163	10	BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05

M164	11	BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M165	12	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)	220	12	-208	\$	19.20	-\$	3,893.60
M166	13	BOLETA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA)	210	83	-127	\$	240.15	-\$	30,499.05
M167	14	ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA)	220	34	-186	\$	64.36	-\$	11,970.96
M168	15	BOLSA DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M169	16	BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M170	17	BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M171	18	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA)	220	17	-203	\$	19.20	-\$	3,897.60
M172	19	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (VA)	220	51	-169	\$	416.00	-\$	70,304.00
M173	20	HOJA DE INCIDENTES (VA)	220	51	-169	\$	347.00	-\$	58,643.00
M174	21	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE (VA)	220	51	-169	\$	347.00	-\$	58,643.00
M175	22	SOBRE PAQUETE ELECTORAL DE SEGURIDAD VOTO ANTICIPADO (VA)	220	51	-169	\$	85.63	-\$	14,471.47
M176	23	SOBRE VOTO DE LAS ELECCIONES LOCALES (VA)	220	249	29	\$	12.50	\$	362.50
							SUB-TOTAL	\$	570,199.57
							I.V.A.	\$	91,231.93
							TOTAL	\$	661,431.50

Por lo anterior, solicito su amable atención para que se realice una ampliación del contrato por la diferencia detectada de \$ 570,199.57 (Quinientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.), antes de I.V.A. y de esta forma mi representada este en condiciones de poder facturar y cobrar esta diferencia.

Posteriormente, el veintiséis de junio del año que transcurre se vuelve a presentar un nuevo oficio de la empresa haciendo alusión a:



**TGS
LITHO
FORMAS**

Recibido vía correo electrónico en el PDF sin anexo

impepac

26 JUN 2024

RECIBIDO

007170

09:29

SECRETARÍA EJECUTIVA

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de junio de 2024

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Estimada Mtra. Mireya Gally Jordá, reciba cordialmente un saludo, me refiero al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LOS DISEÑOS, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, celebrado entre el "INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" y mi representada "LITHO FORMAS, S.A. DE C.V."

Que en su clausula SEPTIMA, a la letra dice: Las cantidades de los bienes materia de la licitación IMPEPAC/LP/002/2024, podrán ser modificadas, hasta diez (10) días antes del día de la elección, siempre y cuando el precio de los bienes sea igual al ofertado originalmente y que el monto total de las cantidades adicionales no rebase el quince por ciento (15%) de las cantidades solicitadas en el ANEXO TÉCNICO del acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024.

Que en su clausula NOVENA, a la letra dice: El pago que asciende a la cantidad de \$ 36,770,154.10 (Treinta y seis millones setecientos setenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 10/100 M. N.) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), será dividido en dos partes, para tal efecto el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar al momento de la firma del contrato en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de "EL IMPEPAC", original de la factura por concepto de anticipo del 50%, para que se efectúe a la brevedad posible el pago por dicha cantidad. El 50% restante será cubierto una vez que se hayan concluido los servicios materia de la licitación número IMPEPAC/LP/002/2024, a entera satisfacción de "EL IMPEPAC", como lo estipula el 4.5.2., de las bases relativa a la Garantía relativa al cumplimiento del contrato.

No omito mencionar que el primer pago del 50% por concepto de anticipo por un importe de \$18,385,077.05 fue pagado a mi representada en fecha 05 de abril del 2024, quedando pendiente de pago el otro 50 % por la misma cantidad.

Con fecha 05 de junio de 2024 se remitió vía correo electrónico la factura con folio W094786 correspondiente al pago del 50% restante, ya que mi representada concluyó con la prestación de los servicios materia de la licitación número IMPEPAC/LP/002/2024, a entera satisfacción de "EL IMPEPAC", como lo estipula el 4.5.2., de las bases relativa a la Garantía relativa al cumplimiento del contrato.

Con fecha 17 de junio de 2024, mi representada remitió vía correo electrónico a la dirección correspondencia@impepac.mx, notificaciones@impepac.mx, presidencia.impepac@gmail.com, mansur.cianci@impepac.mx, secretaria.ejecutiva@impepac.mx, un oficio en el que se solicita la ampliación del contrato por la diferencia detectada entre las cantidades contratadas y las cantidades

solicitadas por personal de la Dirección de Organización electoral del IMPEPAC, por un importe de \$ 570,199.57 (Quinientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.), antes de I.V.A.

Me dirijo a usted respetuosamente para solicitar su apoyo a fin de poder completar los procesos para el pago de la factura referida con folio W094786 correspondiente al pago del 50% del complemento del pago para cubrir el pago de total de los servicios que brindó mi representada, toda vez que la documentación electoral objeto del contrato, fue entregada en su totalidad y en los tiempos establecidos en el contrato el pasado 27 de mayo de 2024, como consta en las remisiones de entrega recibidas con firma autógrafa por el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Así mismo solicito de su valioso apoyo para la elaboración y firma de la ampliación al contrato y su pago correspondiente derivado de la documentación electoral que fue requerida como alcance adicional por parte de la Dirección de Organización Electoral y que fue entregada en tiempo y forma en su totalidad el día 27 de mayo de 2024 como consta en las remisiones de entrega recibidas con firma autógrafa por el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En suma, la suscrita tenía pleno desconocimiento de haberse ordenado modificar las cantidades a producir de la documentación de las que fueron originalmente contratadas, de ahí que al momento de tomarse esa decisión debió considerarse si existía suficiencia presupuestal, de suerte que no era esté el momento oportuno para asignar presupuesto, si no que era previo el análisis exhaustivo por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC y dilucidar si se contaba con el recurso para hacerle frente a esa circunstancia extraordinaria o en todo caso analizar si resultaba viable solicitar una ampliación presupuestal para ese concepto, situación que evidentemente no ocurrió, puesto que como he aludido esta Consejera Estatal Electoral tiene conocimiento de esa situación hasta el diecinueve de junio del año en curso derivado del oficio de la empresa dirigida a la Consejera Presidenta de este Instituto Morelense.

Ahora bien, no pasa desapercibido que fue con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro que me percaté de la recepción del oficio SH/0866-GH/2024 –derivado de la sesión extraordinaria de la Comisión de Administración y Financiamiento- por el cual se otorga una ampliación presupuestal, empero está destinada para cubrir gastos de operación de los diversos Consejos Municipales y Distritales, más no así para cubrir el gasto por concepto de ampliación de impresión de documentación electoral, a saber:

Derivado de lo hasta aquí expuesto, de la revisión y análisis a la información contenida en los oficios que se atienden, se ha determinado tener a bien autorizar una adecuación presupuestal consistente en una ampliación por la cantidad de \$10,498,623.38 (Diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 M.N.) al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la finalidad de atender los gastos de operación de los diversos Consejos Municipales y Distritales, como a continuación se señala:

	Tipo de Autorización: Ampliación Presupuestal	Importe
Origen de Recursos:	Fuente de Financiamiento: Recursos Federales (No Etiquetado) Procedencia: 2024 – R28 Participaciones Federales	\$10,498,623.38

De dicho oficio de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado hace referencia a la petición realizada por este órgano electoral local a través de los escritos de clave IMPEPAC/PRES/MGJ/1919/2024 IMPEPAC/PRES/MGJ/1991/2024 los cuales se infiere que fueron precisamente para gastos de operación de Consejos, empero no consta para esta Consejera

Estatad Electoral puesto que no pasó por determinación del máximo órgano de dirección, sin que pase desapercibidas las atribuciones de la Consejera Presidenta, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración y Financiamiento del IMPEPAC consistentes en:

(...)

Artículo *79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

I. Tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales;

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

Artículo *98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense: I. En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal;

XXIII. Dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo, con la intervención de la comisión ejecutiva que corresponda;

Artículo *102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;

(...)

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE.

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE,
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al punto 3 (**tres**) del Orden del Día, de la sesión ordinaria de fecha **veintiocho de junio de dos mil veinticuatro**¹ y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL"**, sin embargo, si bien la suscrita acompaña el sentido del presente proyecto, con fundamento en el párrafo segundo² del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, a lo cual resulta necesario mencionar, por su relevancia los siguientes consideraciones:

Conforme a lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁴; el Instituto Nacional Electoral⁵ y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana⁶, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Asimismo, los artículos 63, párrafo primero⁷, 66 fracción I y VII⁸, 71, párrafo primero⁹ y 78 fracción I y XXIV¹⁰ del Código Electoral, establecen en su conjunto que el IMPEPAC es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, aplicará las disposiciones generales, reglas, lineamientos y formatos que conforme a sus facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y la que establezca el INE, así como imprimir los documentos, y producir los materiales electorales, en

¹ En lo sucesivo, todas las fechas serán referidas a 2024 (dos mil veinticuatro) excepto si se menciona otro año de manera expresa.

² Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

³ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁴ En lo sucesivo Código Electoral.

⁵ En lo sucesivo INE.

⁶ En lo sucesivo IMPEPAC.

⁷ Artículo *63. Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código.

⁸ Artículo *66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones: I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional; VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

⁹ Artículo *71. El Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: I. Una Consejera o Consejero Presidente; II. Las y los Seis Consejeras y Consejeros Electorales; III. Una Secretaria o Secretario Ejecutivo, y IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

¹⁰ Artículo *78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes: I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; XXIV. Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

términos de los Lineamientos que para electo emita el INE, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral. Así como los artículos 79 fracción III¹¹ y 102 fracciones I, II y VIII¹² del Código Electoral precisan que son atribuciones de la Consejera Presidenta ejercer el presupuesto de egresos asignado al IMPEPAC y de la Directora de Administración y Financiamiento organizar dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del IMPEPAC, conforme a los lineamientos del código.

El primero de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirían los cargos de la Gubernatura diputados miembros del Congreso, así como los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos.

En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro.

El diez de enero se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Distribución dentro de la cual se otorgó suficiencia presupuestal a la Partida **3361** de rubro *Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión* por la cantidad de **\$21'344,500.00 (veintiún millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**.

Por otra parte, el ocho de marzo se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024** mediante el cual se aprobó la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0396-GH/2024**, destinada a cubrir gastos operativos de órgano electoral local para ser aplicados al mes de marzo del ejercicio dos mil veinticuatro, en cuya ampliación se contempló distribuir a la Partida **3361** de rubro *Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión* la cantidad de **\$15'474,692.85 (quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.)**.

Posteriormente, el ocho de marzo se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/147/2024**, a través del cual se precisaron las bases, anexo técnico y la convocatoria para la

¹¹ Artículo 79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

¹² Artículo 102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense; VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;

Licitación Pública IMPEPAC/LP/002/2024, en términos de los anexos uno, dos y tres, para la impresión de boletas, documentación y material electoral para el proceso electoral 2023-2024, el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, conforme a las atribuciones previstas en la normatividad referida con antelación.

Y atendiendo al contenido del "Informe de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros", se detalló que el fallo de la Licitación Pública IMPEPAC/LP/002/2024, una vez analizados los documentos contenidos en el sobre "C" el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios determinó que la empresa ganadora resultó ser **Litho Formas, S.A. de C.V.**, al cumplir con todo lo requerido en la Licitación Pública.

A través del memorándum número IMPEPAC/SE/MGCP/3762/2024 de fecha diecinueve de junio, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, hizo del conocimiento a ésta Consejería; en seguimiento al diverso IMPEPAC/PRES/MGJ/1967/2024, que el diecisiete de junio a través del área de correspondencia se recibió a las dieciocho horas con quince minutos un escrito con folio 006918, signado por la Apoderada Legal de la empresa Litho Formas, S.A. de C.V.¹³, que refiere:

066918

Recibido por correo electrónico en el 2024, en el 17 JUN 2024

Tlahuapanda de Oax. Con. Mex., 3 de junio de 2024

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MITRA, MIRYIA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

MITRA, WENDY FILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO, en mi carácter de apoderada legal de la empresa LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. y en referencia al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LOS DISEÑOS, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, celebrado entre el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y mi representada el día 22 de marzo de 2024, hago de su conocimiento que durante el proceso productivo de su documentación la DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN del IMPEPAC solicitó modificar las cantidades a producir de la documentación con referencia a las cantidades contratadas, como se indica a continuación:

C	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD SOLICITADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1461	1	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1462	2	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1463	3	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00
1464	4	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1465	5	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1466	6	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00
1467	7	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1468	8	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1469	9	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00
1470	10	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1471	11	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1472	12	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00
1473	13	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1474	14	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1475	15	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00
1476	16	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1477	17	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1478	18	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00
1479	19	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1480	20	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1481	21	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00
1482	22	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1483	23	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1484	24	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00
1485	25	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1486	26	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1487	27	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00
1488	28	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	2,400	2,367	-33	\$ 17.54	\$ 2,339.88
1489	29	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	3,600	3,543	-57	\$ 12.75	\$ 6,013.50
1490	30	BOLETA PARA VOTANTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	300	294	-6	\$ 244.32	\$ 12,059.00

¹³ En lo sucesivo Litho Formas.

El veintiuno de junio se recibió el oficio **SH/0866-GH/2024**, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual otorgó una ampliación presupuestal a este órgano electoral, por la cantidad de **\$10,498,623.38 (diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 M.N.)**, de la cual en el presente acuerdo se otorgó a la partida presupuestal **3361**, relativa a *Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión*, la cantidad de **\$ 661,431.50. (Seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.)**.

A lo cual refiero que si bien acompaño el sentido del presente proyecto y anexo único, dado que en el mismo se realizó la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0866-GH/2024** referido en el párrafo que antecede; es de precisarse que en dicha ampliación se destinó a la partida **3361** ya referida, la cantidad de **\$661,431.50. (Seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.)**, para otorgar suficiencia presupuestal a la partida de rubro *Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión*, ello derivado de una obligación financiera que fue contraída de manera unilateral por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos¹⁴ y no así por el Consejo Estatal Electoral de éste Instituto.

Es importante realizar la acotación, que fue mediante el escrito de fecha de diecisiete de junio signado por la apoderada legal de Litho Formas, a través del cual la suscrita se hizo conocedora que el Director de Organización solicitó la modificación de las cantidades a producir de la documentación electoral, sin que previamente hubiera hecho del conocimiento al Pleno del Consejo Estatal Electoral que solicitaba requerir a la empresa ganadora una cantidad adicional a las previamente pactadas por éste Instituto para la elección del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Dado que fue a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/147/2024** referido en párrafos que anteceden, donde quedaron detalladas las cantidades necesarias para cada tipo de elección, por consiguiente, de haberse requerido una cantidad adicional de impresión de boletas y materiales electorales, la misma debió ser sometida a consideración del Pleno del Consejo Estatal en términos de lo referido en el artículo 78 del Código Electoral, lo cual no sucedió.

Situación antes referida, que de manera directa impactó presupuestariamente en éste instituto, ya que si bien se había otorgado una ampliación de **\$10'498,623.38 (diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 M.N.)**, para cubrir diversos gastos de éste órgano comicial, tuvo que ser redireccionado a la partida **3361** la cantidad de **\$ 661,431.50. (Seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.)**, por la determinación unilateral del Director de Organización que obligó a realizar un pago adicional al

¹⁴ En lo sucesivo Director de Organización.

Contrato de Prestación de Servicios relacionado con los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de las boletas, documentación y materiales electorales que se utilizarán en la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad celebrado entre el IMPEPAC y Litho Formas, lo cual generó una posible transgresión a éste Instituto al no haber sido hecho del conocimiento del Pleno del Consejo Estatal, como máximo órgano de Dirección puesto que, como ha quedado puntualizado del escrito remitido por la empresa Litho Formas fue el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos quien solicitó tales modificaciones sin tener la aprobación de éste órgano comicial para realizarlas.

En las relatadas consideraciones, si bien acompaño el sentido del presente acuerdo, es que emito el presente **voto concurrente**, conforme a las consideraciones vertidas en el mismo, puntualizando la falta de conocimiento de las modificaciones hechas por el Director de Organización que generó una obligación con la empresa tantas veces mencionada, sin que previamente hubiera informado de las mismas.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 28 de junio de 2024.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día 28 de junio de la presente anualidad, desarrollada a las 12:00 horas, en específico respecto del punto TRES del orden del día, **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.**

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaria o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por lo antes expuesto, me permito referir los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Mediante el cual es aprobada la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, el programa operativo anual, la estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal de base y eventual de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que laborarán para este

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

organismo electoral, en términos de los ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO que forman parte integral del acuerdo referido, en específico en el que es aprobada la distribución del financiamiento de este Instituto, contemplando en la partida **"3361 Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión"**, correspondiente al pago de impresión de boletas electorales por un total de **\$21,492,300.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**.

2.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL. Por el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024, para cubrir gastos operativos del órgano electoral, para ser aplicados en el mes de MARZO del presente EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, en términos de los ANEXOS UNO Y DOS que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, en el que se otorga suficiencia presupuestal a la partida **"3361 Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión"**, correspondiente al pago de impresión de boletas electorales por un total de **\$15,474,692.85 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M. N.)**.

3.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, PARA EL CONTROL

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/002/2024 Y SU ANEXO, relativos a la impresión de boletas y material electoral que se utilizarían en la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, misma que tuvo verificativo el día 02 de junio de 2024, mismo en el que quedaron precisadas de manera específica las cantidades de boletas y materiales electorales requeridos para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos.

4.- OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3762/2024, SUSCRITO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, SE RECIBIÓ EL ESCRITO IDENTIFICADO CON FOLIO DE RECEPCIÓN INTERNA F6918, SIGNADO POR LA MTRA. WENDY PILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., a través del cual manifiesta lo siguiente:

[...]

MTRA. WENDY PILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO, en mi carácter de apoderada legal de la empresa LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. y en referencia al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LOS DISEÑOS, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD., celebrado entre el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y mi representada el día 22 de marzo de 2024, hago de su conocimiento que durante el proceso productivo de su documentación la DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN del IMPEPAC solicitó modificar las cantidades a producir de la documentación con referencia a las cantidades contratadas, como se indica a continuación:

...

...

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

*Por lo anterior, solicito su amable atención para que se realice una ampliación del contrato por la diferencia detectada de \$ **570,199.57 (Quinientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.)**, antes de I.V.A. y de esta forma mi representada este en condiciones de poder facturar y cobrar esta diferencia.*

Estoy a sus órdenes.

[...]

5.- OFICIO IMPEPAC/CEEMCC/595/2024. Mismo que fue girado en atención y seguimiento al similar **IMPEPAC/CEEMCC/595/2024**, de fecha **29 de mayo de 2024**, relacionado con los oficios **IMPEPAC/PRES/MGJ/1695/2024; IMPEPAC/CEAJAC/044/2024; IMPEPAC/CEIGB/0258/2024; IMPEPAC/CEIGB/0263/2024; IMPEPAC/CEJEPR/606/2024; IMPEPAC/CEJEPR/626/2024; IMPEPAC/CEJEPR/629/2024; IMPEPAC/CEJEPR/630/2024** e **IMPEPAC/CEJEPR/631/2024**, de los que se desprenden solicitudes realizadas por las y los Consejeros Estatales Electorales de este Instituto Morelense así como las giradas por la suscrita relativas a las diversas comunicaciones con la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., respecto de la entrega de boletas electorales.

Documentación de la que se desprende la solicitud generada por esta Consejería, con la finalidad de que fueran informados los pormenores que motivaron las modificaciones a las cantidades de documentación y material electoral, descritas en el oficio del antecedente 4, de este voto concurrente, es decir, de todo tipo de documentación que originó dichas modificaciones así como las autorizaciones respectivas, toda vez que, según se desprende del oficio antes mencionado las mismas fueron solicitadas por la Dirección de Organización de este Instituto Morelense, mismas que a la fecha concluyen en una solicitud de ampliación del contrato celebrado con la moral por la diferencia antes transcrita y una cuantificación monetaria no prevista.

MOTIVO DEL DISENSO

El presente **VOTO CONCURRENT**, se emite con la finalidad de exponer el sentido de mi disenso, derivado de la aprobación del Acuerdo **IMPEPAC/CEE/385/2024**, en el que se aprobó la

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

adecuación derivada la ampliación otorgada y en la que se previó otorgar una suficiencia presupuestal a la partida **"3361 Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión"**, prevista con la finalidad de realizar los pagos correspondientes a la impresión de boletas y materiales electorales solicitados en modificación y ordenados por la Dirección de Organización de este Instituto Morelense, según consta del oficio referido en el antecedente 4, por un total de **\$667,076.80 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SESIS PESOS 80/100 M. N.)**, cantidad que conforma el pago requerido a través del multicitado oficio signado por la Mtra. Wendy Pilar Castro Álvarez Tostado, Apoderada Legal de la Empresa Litho Formas, S.A. de C. V..

Al respecto he de referir que mediante **ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2024 y su anexo**, relativos a la impresión de boletas y materiales electorales que se utilizarían en la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tuvo verificativo el día 02 de junio de 2024, en el que se hicieron constar de manera específica las cantidades requeridas de boletas para cada tipo de elección, así como el material a utilizarse para los comicios, no obstante lo anterior, no debe pasar desapercibido, que el acuerdo de mérito y su anexo fueron aprobados por el máximo órgano de dirección, es decir, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, órgano facultado para tales efectos en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que se transcriben en su parte que interesa:

Artículo *66. *Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:*

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

...

...

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

Artículo *78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

...

...

XXIV. Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

No pasa desapercibido que dichos excedentes solicitados, se deben encontrar plenamente justificados conforme a lo señalado en el oficio **INE/DEOE/1004/2023** de fecha 06 de octubre de 2023, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el cual se establecían los criterios para determinar las cantidades de boletas para suministrar en las casillas, conforme al anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, siendo los siguientes:

- A) La lista nominal definitiva aprobada. En caso de que aún no esté disponible al inicio de la producción de boletar, se utilizará el corte del padrón más cercano.
- B) Las casillas aprobadas (básicas, contiguas, extraordinarias y especiales).
- C) La cantidad de boletas aprobadas para casillas especiales.
- D) La dotación adicional para representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

Lo anterior, sin que pase desapercibido que incluso el mismo oficio señala que era una hipótesis a considerar que el corte del listado nominal, la cantidad de casillas a instalar básicas, contiguas, extraordinarias y especiales aprobadas, puedan no estar definidas al inicio de la producción, por lo que se empleará la información más actualizada

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

posible, **siendo que con el excedente solicitado permite atender alguna diferencia en las casillas cuando el cálculo de producción con información preliminar a la definitiva o para suplir alguna pieza defectuosa o dañada.**

Así mismo, el Contrato de Prestación de Servicios relacionado con los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución las boletas, documentación y materiales electorales que se utilizarán en la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de Junio de 2024, celebrado entre el IMPEPAC y LITHO FORMAS S.A DE C.V., contrato, en el que en su cláusula séptima señalaba lo siguiente:

SEPTIMA.- Las cantidades de los bienes materia de la licitación IMPEPAC/LP/002/2024, podrán ser modificadas, hasta **diez (10) días antes del día de la elección**, siempre y cuando el precio de los bienes sea igual al ofertado originalmente y que el monto total de las cantidades adicionales no rebase el **quince por ciento (15%)** de las cantidades solicitadas en el **ANEXO TÉCNICO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/147/2024**.

En conclusión, la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario enfatizar que no fue presentado informe o proyecto de acuerdo que permitiera llevar a cabo un procedimiento jurídico administrativo que fuera aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en el que se consideraran cambios o excedentes efectuados a las cantidades solicitadas mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/147/2024**; por lo que siendo **29 de junio de dos mil veinticuatro**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE**.

A T E N T A M E N T E


* 

**CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ACUERDO: **IMPEPAC/CEE/385/2024.**

Cuernavaca, Morelos, a 30 de junio de 2024.

VOTO CONCURRENTE
QUE FORMULA LA CONSEJERA PRESIDENTA
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

I. ANTECEDENTES.

1. EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2024, EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/385/2024 DE RUBRO **"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUMPLIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ORGANO ELECTORAL."** mismo que fue votado por unanimidad en los términos expuestos en dicho acuerdo.

II. RAZONES DE UNANIMIDAD.

El Acuerdo IMPEPAC/CEE/385/2024 aprobado por unanimidad, y en el que aprobó la distribución de la ampliación presupuestal, misma que se destinara a cubrir gastos de operatividad de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tal como se describe en el anexo del acuerdo supra mencionado.

III. RAZONES DE DISENSO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, la suscrita en mi carácter de Consejera Presidenta de este organismo público local, cuento con diversas atribuciones, entre ellas ostentar la representación legal y administrativa, así como la de ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

No obstante y atendiendo a la partida identificada como "3361. IMPRESIONES OFICIALES", me permito precisar lo siguiente:

No debe pasar inadvertido que, **la distribución que se sometió a consideración y fue aprobada por el pleno, para dotar de suficiencia presupuestal a dicha partida** y su posterior ejercicio, obedece a una serie de solicitudes de modificación e incremento de la documentación electoral a la empresa que resultó ganadora de la licitación pública identificada como **IMPEPAC/LP/002/2024**, adicionales que fueron necesarios tanto para el día de la jornada como para los cómputos, que tuvieron verificativo durante el proceso electoral 2023-2024; sin que pueda perderse de vista que, a dicho de la empresa moral, fueron solicitadas por la Dirección de Organización de este organismo público local.

Situación que independientemente de las responsabilidades que pudiera encuadrar, debe atenderse, máxime que la falta de documentación electoral para el día de la jornada electoral y los cómputos distritales y municipales, hubiera significado un grave problema, y una restricción a los derechos político electorales de los morelenses.

Ahora bien, no pasa desapercibido para la suscrita que en la normativa electoral, tanto local como federal, se establecen las directrices para que los órganos comiciales realicen los procesos de impresión y distribución de la documentación y materiales electorales.

De manera particular, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos lo que a continuación se transcribe:

Artículo 63. Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código.

Será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones. Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa

aplicable. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

I. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON ATRIBUCIONES EJECUTIVAS.

El artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, este Instituto conformará **Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC.**

Dichas Comisiones Ejecutivas y Temporales, tienen la obligación de planear, organizar y dirigir diligentemente los asuntos que sean de su competencia; en la parte que interesa, el artículo 88 Bis fracción II, dispone que las Comisiones ejecutivas permanentes y temporales, a través de su presidencia, cuentan con las atribuciones que se transcriben a continuación:

Artículo 88 Bis. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. **Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;**

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. **Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y**

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis añadido.

De igual manera, en los numerales 89 y 90 septimus, del código electoral local, se establecen las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, siendo las siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;

III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;

V. **Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;**

VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

[...]

Artículo 90 Septimus. Además de las mencionadas en el artículo 89 de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera

de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;

III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral;

VI. Proponer al Consejo Estatal, para su designación, al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y Secretario que integren los consejos distritales y municipales electorales, y

VII. Aprobar los formatos de los materiales electorales y de los procesos de participación ciudadana.

[...]

Énfasis propio.

Ahora bien, respecto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en términos del artículo 100, fracción III, del Código Comicial Local, refiere que es atribución de la misma, que con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, proveer lo necesario para la **impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos que para tal efecto señale el Código.**

Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con la colaboración que corresponda de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, debe observar diversas disposiciones, entre estas, el Reglamento de Elecciones, dispositivo de observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, cuyas disposiciones y anexos son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

En la especie, el artículo 161, establece que **para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir**, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, así como para el voto de los mexicanos en el extranjero, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 de ese Reglamento.

Asimismo de conformidad con lo establecido en la Tesis XII/2005, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **MATERIAL ELECTORAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SON CONCEPTOS DIFERENTES (LEGISLACIÓN DE TLAXCALA Y SIMILARES)**¹, puede definirse a la documentación electoral como el conjunto de documentos relativos al proceso electoral, y que tienen por objeto hacer posible la emisión, verificación y cuantificación del voto ciudadano, y por lo mismo, pueden ser del conocimiento público, tales como las boletas electorales, las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, y en general todos los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos administrativos electorales atinentes, como por ejemplo las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales.

De lo antes transcrito se advierte que, tanto el diseño como las acciones correspondientes para la impresión y la distribución de documentación y materiales electorales, corresponde primigeniamente a la Dirección de Organización y Partidos políticos, siendo una atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, el supervisar, vigilar y coadyuvar el adecuado cumplimiento de las atribuciones del área administrativa en referencia.

Por ello, considero que si en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en que dispone que, para iniciar la producción de las boletas y de contar ya con la lista nominal definitiva aprobada, se hará el cálculo del requerimiento con base en ella; en caso de no tenerla, los elementos a considerar son los siguientes:

- Corte del padrón electoral más cercano al inicio de la producción;
- Casillas aprobadas (básicas, contiguas, extraordinarias y especiales),
- La cantidad de boletas aprobadas para casillas especiales, y
- La dotación adicional para representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.

¹ Consultable en el link de internet:

[https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=MATERIAL,ELECTORAL,Y,DOCUMENTACI%
c3%93N,ELECTORAL,SON,CONCEPTOS,DIFERENTES,\(LEGISLACI%
c3%93N,DE,TLAXCALA,Y,SIMILARES\).](https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=MATERIAL,ELECTORAL,Y,DOCUMENTACI%c3%93N,ELECTORAL,SON,CONCEPTOS,DIFERENTES,(LEGISLACI%c3%93N,DE,TLAXCALA,Y,SIMILARES).)

Para el resto de los documentos electorales se requiere la cantidad de casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas, el porcentaje adicional (2 al 4%) y los criterios de dotación que se mencionan más adelante, de conformidad con el numeral cuarto del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Destacando que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG454/2024, el treinta de abril del dos mil veinticuatro a través del que se declara que el padrón electoral y la lista nominal de electores que serán utilizados en las elecciones federales y locales del 2 de junio de 2024, son válidos y definitivos, mismo que fue notificado a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, a través del oficio INE/JLE/VE-MOR/964 /2024.

II. DE LA EMPRESA LICITADA.

Tal como se precisó en párrafos anteriores, la empresa que resultó ganadora de la licitación pública identificada como **IMPEPAC/LP/002/2024**, lo es la persona moral Litho Formas S.A. de C.V., empresa que de conformidad con el contrato celebrado fue la encargada de llevar a cabo el diseño, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de las boletas, documentación y materiales electorales, a utilizarse durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Razón por la cual, se signó el contrato de prestación de servicios entre la moral ya referida y este Instituto Morelense, precisando en la cláusula cuarta del mismo, las fechas de entrega de material y documentación electoral.

No obstante lo anterior, mediante escrito sin número recepcionado a través del correo electrónico oficial de correspondencia de este organismo público local correspondencia@impepac.mx, se informó por parte de Litho Formas S.A. de C.V., informó la fecha de la documentación electoral, siendo esta el veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, a las 10:00 hrs y en la misma fecha a las 22:00 horas en las instalaciones de la multicitada empresa ubicadas en Calle Tenayuca, Numero 15, Col Industrial

Tlalnepantla, en Tlalnepantla Estado de México, es decir seis días posteriores a la fecha establecida en el contrato.

No obstante, en la misma fecha, se recibió el escrito signado por la apoderada legal, a través del que informo que el proceso productivo de la documentación electoral del IMPEPAC, se había visto afectado por las intermitencias en la red de energía eléctrica, por lo que la nueva fecha de entrega de la documentación electoral sería el veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro en las instalaciones referidas en el párrafo anterior.

Del mismo modo, la apoderada legal de la moral Litho Formas S.A. de C.V., con fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, a través del que informo que derivado de una desviación en el proceso de producción, la entrega de las boletas de la elección de Gubernatura, se efectuaría el día veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro a las 19:00 horas.

Por lo que la totalidad de los materiales y documentación electoral fueron recibidas por parte de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana entre los días 24 y 28 de mayo de dos mil veinticuatro, Situaciones que no deben pasar desapercibidas, máxime que, como se ha precisado en el presente, en términos de la Legislación Electoral Local, se encuentran establecidas las atribuciones de vigilancia, supervisión y coadyuvancia de las actividades establecidas en el calendario de actividades a desarrollarse en la etapa de preparación de la jornada.

ATENTAMENTE



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 28 DE JUNIO DEL AÑO 2024, DE RUBRO: “ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0866-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.”

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincido con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.
2. El voto concurrente que presento, deriva del disenso respecto a la partida 3361 que corresponde al concepto de *Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión*, y tomando en consideración las manifestaciones hechas por el Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas, consistentes en: “...obedece a una obligación que contrajo el instituto sin autorización del consejo y sin haber mediado previamente la suficiencia presupuestal para la cual se está votando hoy...”

Es importante referir como antecedente que con fecha 10 de enero del año en curso, originalmente mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024, se aprobó el presupuesto de egresos, en el cual se contempló la partida presupuestal 3361, relativa a *Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión*, por un monto de \$ 21,344, 500.00 (veintiún millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos M.N00/10).

Con fecha 08 de marzo del año en curso, del Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2024, mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral Local, en el cual se contempló la partida presupuestal 3361, relativa a

Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, por un monto de \$ 15, 474, 692.85 (quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N).

Con fecha 08 de marzo del año en curso, del Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024, mediante el cual se aprueban las bases y la convocatoria para la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024, siendo importante referir que las boletas a imprimir de acuerdo a la lista nominal fue con corte al 25 de enero del año 2024, por la cantidad de 1 530 539.

Con relación al punto que antecede, con fecha 22 de marzo del año que corre, se celebró el contrato de prestación de servicios entre la empresa Litho Formas SA de CV y este Instituto, en donde se convinieron las cantidades del material electoral a imprimir así como las modificaciones que pudiesen darse respecto a las cantidades adicionales a imprimir en su caso.

Ahora bien con fecha 19 de junio del año en curso, se hizo del conocimiento al suscrito del oficio recibido en la Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva con número de folio 006918 que remitió Litho Formas, el cual refiere:



TGS
LITHO
FORMAS

006918

Recibido por correo electrónico en el PDF sin anexo

17 JUN 2024

18:15

REGISTRO

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., a 17 de junio de 2024.

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

MTRA. WENDY PILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO, en mi carácter de apoderada legal de la empresa LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. y en referencia al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LOS DISEÑOS, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD., celebrado entre el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y mi representada el día 22 de marzo de 2024, hago de su conocimiento que durante el proceso productivo de su documentación la DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN del IMPEPAC solicito modificar las cantidades a producir de la documentación con referencia a las cantidades contratadas, como se indica a continuación:

ID LITHO	ID	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CANTIDAD CONTRATO	CANTIDAD SOLICITADA (IMPEPAC)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	DIFERENCIA IMPORTE
M51	1	BOLETA PARA BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	2,000	7,563	-37	\$ 57.54	-\$ 2,128.98
M52	2	BOLETA O SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,486	-114	\$ 52.75	-\$ 6,013.50
M53	3	BOLETA O SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	50	100	50	\$ 241.12	\$ 12,056.00
M54	4	BOLETA PARA BOLETAS SOBREPANTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,800	2,563	-37	\$ 57.54	-\$ 2,128.98
M55	5	BOLETA PARA VOTOS VALIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,800	2,563	-37	\$ 57.54	-\$ 2,128.98
M56	6	BOLETA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,800	2,563	-37	\$ 57.54	-\$ 2,128.98
M59	9	SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (ACONTRACADAS EN OTRAS URBES)	2,800	2,563	-37	\$ 34.25	-\$ 1,267.25
M71	11	BOLETA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,800	2,550	-50	\$ 52.06	-\$ 2,603.00
M72	12	BOLETA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	50	100	50	\$ 241.12	\$ 12,056.00
M94	24	BOLETA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,560	-50	\$ 52.06	-\$ 2,603.00
M85	25	BOLETA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,800	100	-2500	\$ 52.06	-\$ 130,150.00
M94	34	BOLETA PARA EL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRANSITO	50	12	-38	\$ 105.48	-\$ 4,008.62
M93	1	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	1,530,539	1,677,531	146,992	\$ 1.86	\$ 273,405.12
M99	2	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	5,200	5,154	-46	\$ 67.70	-\$ 2,654.20
M100	3	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	100	60	-40	\$ 211.93	-\$ 8,477.20

		T06S		LITHO		FORMAS							
M103	6	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	1,029	1,123	94	\$	76.72	\$	7,211.68				
M104	7	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,600	2,577	-23	\$	61.65	-\$	1,417.95				
M105	8	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLAS ESPECIALES DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	50	30	-20	\$	76.72	-\$	1,534.40				
M106	9	GUIA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,600	2,577	-23	\$	177.03	-\$	4,085.49				
M107	10	CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,600	2,577	-23	\$	47.95	-\$	1,102.85				
M108	11	CARTEL DE RESULTADOS DE COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	10	12	2	\$	218.28	\$	432.56				
M109	12	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	2,600	2,577	-23	\$	47.94	-\$	1,102.62				
M110	13	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA	500	2,577	2077	\$	95.90	\$	199,184.30				
M111	14	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	1,530,539	1,677,531	146992	\$	1.96	\$	273,405.12				
M112	15	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	5,200	5,154	-46	\$	68.21	-\$	3,137.66				
M113	16	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA	100	600	500	\$	211.93	\$	105,965.00				
M114	17	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	100	600	500	\$	165.09	\$	82,545.00				
M115	18	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA	2,600	2,577	-23	\$	71.53	-\$	1,654.39				
M116	19	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	100	60	-40	\$	406.60	-\$	16,264.00				
M117	20	ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA	12	24	12	\$	301.40	\$	3,616.80				
M118	21	ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	12	24	12	\$	301.40	\$	3,616.80				
M119	22	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	1,029	1,163	134	\$	76.72	\$	10,280.48				
M120	23	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,577	-23	\$	10.82	-\$	248.86				
M121	24	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	50	30	-20	\$	28.09	-\$	561.80				
M122	25	GUIA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,577	-23	\$	177.63	-\$	4,085.49				
M123	26	CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (Juego de clasificaciones)	2,600	2,577	-23	\$	45.21	-\$	1,039.83				
M124	27	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	2,600	2,577	-23	\$	47.94	-\$	1,102.62				

		T06S		LITHO		FORMAS							
M125	28	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (NTHO)	900	962	62	\$	86.25	\$	7,072.50				
M128	31	HOJA DE INCIDENTES (NTHO)	20	0	-20	\$	107.69	-\$	2,153.80				
M134	37	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	1,530,539	1,640,588	110,049	\$	1.86	\$	205,435.14				
M135	38	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	5,600	5,046	-554	\$	68.31	-\$	27,788.34				
M136	39	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	100	60	-40	\$	211.93	-\$	8,477.20				
M137	40	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,577	-23	\$	71.03	-\$	1,654.39				
M139	42	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	1,029	1,146	117	\$	76.72	\$	8,976.24				
M140	43	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,523	-77	\$	10.82	-\$	833.14				
M141	44	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	50	30	-20	\$	28.09	-\$	561.80				
M142	45	GUIA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,523	-77	\$	177.63	-\$	12,677.51				
M143	46	CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (Juego de clasificaciones)	2,600	2,523	-77	\$	45.21	-\$	3,481.17				
M144	47	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	2,600	2,523	-77	\$	47.84	-\$	3,691.38				
M145	48	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	5,200	5,154	-46	\$	68.21	-\$	3,137.66				
M146	49	HOJA DE INCIDENTES	5,200	5,154	-46	\$	10.81	-\$	497.28				
M147	50	CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DE LA CASILLA Y RECibo DE CONTA LEGÍTIMA	2,600	5,154	2554	\$	47.94	\$	122,438.76				
M148	51	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA	2,600	2,577	-23	\$	106.39	-\$	7,448.87				
M149	52	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL	50	60	10	\$	216.28	\$	2,162.80				
M150	53	SOBRE VOTO ELECCIÓN GUBERNATURA	900	982	82	\$	8.10	\$	664.20				
M154	1	BOLETA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)	210	83	-127	\$	240.15	-\$	20,495.05				
M155	2	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)	220	17	-203	\$	347.00	-\$	70,441.00				
M156	3	BOLETA DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05				
M157	4	BOLETA PARA VOTOS VALIDOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA SACADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05				
M158	5	BOLETA PARA VOTOS VALIDOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA SACADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05				
M159	6	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)	220	17	-203	\$	148.63	-\$	30,171.89				
M160	7	BOLETA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES (VA)	210	83	-127	\$	25.35	-\$	3,218.45				
M161	8	ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)	220	24	-196	\$	222.59	-\$	45,567.64				
M162	9	BOLETA DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05				
M163	10	BOLETA PARA VOTOS VALIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05				

Logo

LOGO
LITHO
FORMAS

M164	11	BOLSA PARA VOTOS VALUOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES SAGADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M165	12	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)	220	12	-208	\$	19.20	-\$	3,897.60
M166	13	BOLETA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA)	210	83	-127	\$	240.15	-\$	30,499.05
M167	14	ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA)	220	34	-186	\$	64.36	-\$	11,970.96
M168	15	BOLSA DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M169	16	BOLSA PARA VOTOS VALUOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO SAGADOS DE LA URNA (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M170	17	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA)	220	17	-203	\$	25.35	-\$	5,146.05
M171	18	HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA)	220	17	-203	\$	19.20	-\$	3,897.60
M172	19	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO (VA)	220	51	-168	\$	416.00	-\$	70,304.00
M173	20	HOJA DE INCIDENTES (VA)	220	51	-168	\$	347.00	-\$	58,643.00
M174	21	CONSTANCIA DE CLAUSSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEEBLE (VA)	220	51	-109	\$	347.00	-\$	58,643.00
M175	22	SOBRE PAQUETE ELECTORAL DE SEGURIDAD VOTO ANTICIPADO (VA)	220	51	-140	\$	85.63	-\$	14,471.47
M176	23	SOBRE VOTO DE LAS ELECCIONES LOCALES (VA)	220	249	29	\$	12.50	\$	362.50
									SUB-TOTAL \$ 870,199.57
									I.V.A. \$ 81,231.93
									TOTAL \$ 951,431.50

Por lo anterior, solicito su amable atención para que se realice una ampliación del contrato por la diferencia detectada de \$ 570,199.57 (Quinientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.), antes de I.V.A. y de esta forma mi representada este en condiciones de poder facturar y cobrar esta diferencia.

Estoy a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. WENDY PILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO
APODERADO LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Derivado de lo anterior, el suscrito emitió el oficio IMPEPAC/CEPGAR/0352/2024, para efectos se atendiera conforme a derecho procediera, adhiriéndome a lo solicitado en el oficio IMPEPAC/CEAJAC/055/2024, en todos sus términos.

En el mismo sentido con fecha 27 de junio del año en curso, se hizo del conocimiento al suscrito el oficio de fecha 25 de junio del año en curso recibido en la Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva con número de folio 007170 que remitió Litho Formas, el cual refiere:



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de junio de 2024

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Estimada Mtra. Mireya Gally Jordá, reciba cordialmente un saludo, me refiero al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LOS DISEÑOS, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD., celebrado entre el "INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" y mi representada "LITHO FORMAS, S.A. DE C.V."

Que en su clausula SEPTIMA, a la letra dice: Las cantidades de los bienes materia de la licitación IMPEPAC/LP/002/2024, podrán ser modificadas, hasta diez (10) días antes del día de la elección, siempre y cuando el precio de los bienes sea igual al ofertado originalmente y que el monto total de las cantidades adicionales no rebase el quince por ciento (15%) de las cantidades solicitadas en el ANEXO TÉCNICO del acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024.

Que en su clausula NOVENA, a la letra dice: El pago que asciende a la cantidad de \$ 36,770,154.10 (Treinta y seis millones setecientos setenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 10/100 M. N.) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), será dividido en dos partes, para tal efecto el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar al momento de la firma del contrato en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de "EL IMPEPAC", original de la factura por concepto de anticipo del 50%, para que se efectúe a la brevedad posible el pago por dicha cantidad. El 50% restante será cubierto una vez que se hayan concluido los servicios materia de la licitación número IMPEPAC/LP/002/2024, a entera satisfacción de "EL IMPEPAC", como lo estipula el 4.5.2., de las bases relativa a la Garantía relativa al cumplimiento del contrato.

No omito mencionar que el primer pago del 50% por concepto de anticipo por un importe de \$18,385,077.05 fue pagado a mi representada en fecha 05 de abril del 2024, quedando pendiente de pago el otro 50 % por la misma cantidad.

Con fecha 05 de junio de 2024 se remitió vía correo electrónico la factura con folio W094786 correspondiente al pago del 50% restante, ya que mi representada concluyó con la prestación de los servicios materia de la licitación número IMPEPAC/LP/002/2024, a entera satisfacción de "EL IMPEPAC", como lo estipula el 4.5.2., de las bases relativa a la Garantía relativa al cumplimiento del contrato.

Con fecha 17 de junio de 2024, mi representada remitió vía correo electrónico a la dirección correspondencia@impepac.mx, notificaciones@impepac.mx, presidencia.impepac@gmail.com, mansur.cianci@impepac.mx, secretaria.ejecutiva@impepac.mx, un oficio en el que se solicita la ampliación del contrato por la diferencia detectada entre las cantidades contratadas y las cantidades

Litho Formas, S.A. de C.V. | RFC: LFO540716E98 | Teléfono: (55) 5321 1500

Email: ventas@tosdemx.com | Web: www.tosdemx.com

Filiberto Gómez #15, Centro Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030 Estado de México, México.



solicitadas por personal de la Dirección de Organización electoral del IMPEPAC, por un importe de \$ 570,199.57 (Quinientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.), antes de I.V.A.

Me dirijo a usted respetuosamente para solicitar su apoyo a fin de poder completar los procesos para el pago de la factura referida con folio W094786 correspondiente al pago del 50% del complemento del pago para cubrir el pago de total de los servicios que brindó mi representada, toda vez que la documentación electoral objeto del contrato, fue entregada en su totalidad y en los tiempos establecidos en el contrato el pasado 27 de mayo de 2024, como consta en las remisiones de entrega recibidas con firma autógrafa por el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Así mismo solicito de su valioso apoyo para la elaboración y firma de la ampliación al contrato y su pago correspondiente derivado de la documentación electoral que fue requerida como alcance adicional por parte de la Dirección de Organización Electoral y que fue entregada en tiempo y forma en su totalidad el día 27 de mayo de 2024 como consta en las remisiones de entrega recibidas con firma autógrafa por el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sin más de momento y agradeciendo su atención al presente, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. WENDY PILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO
APODERADO LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

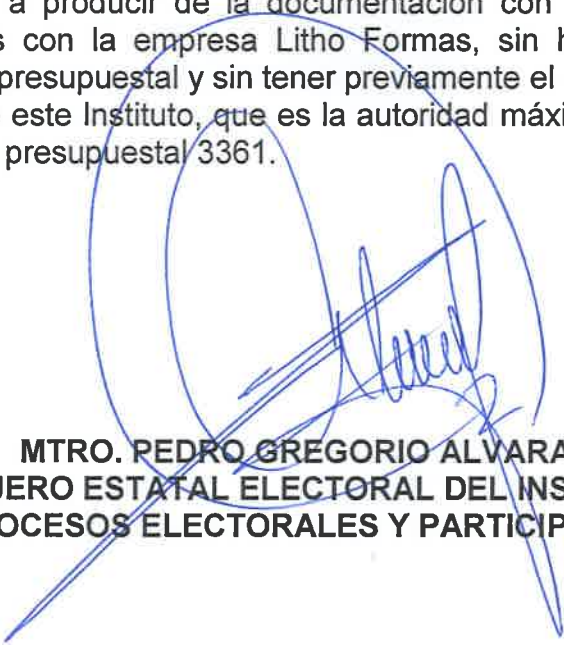
...

Luego entonces, el suscrito emitió el oficio IMPEPAC/CEPGAR/0355/2024, de fecha 27 de junio del año en curso, en su numeral 44, por medio del cual se solicitó al área ejecutiva fuera atendido conforme a derecho procediera y para los tramites a que hubiera lugar.

Por otro lado, se hace mención que mediante oficio SH/0866-GH/2024, de fecha 21 de junio del a presente anualidad signado por el L.C. José Gerardo López Huérfino, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, otorgo una ampliación presupuestal a este Órgano Electoral por la cantidad de \$10, 498,623.38, (diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 38/100 M.N) y del cual se consideró en la partida presupuestal 3361, relativa a *Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión*, la cantidad de \$ 661,431.50. (Seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N)

En ese sentido con fecha 28 de junio del año 2024 El Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emite el acuerdo IMPEPAC/CEE/385/2024, mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0866-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral sin embargo, el presente voto concurrente, deriva a razón de que al suscrito no se le informo respecto de la autorización para imprimir adicionalmente documentación electoral, ni la forma en que se contrajo alguna obligación al respecto, en todo caso se tuvo conocimiento de la obligación adquirida por este instituto mediante el oficio con número de folio 006918, en donde se desglosan las circunstancias respecto a la obligación adquirida con

motivo de que la Dirección de Organización del IMPEPAC solicito modificar las cantidades a producir de la documentación con referencia a las cantidades contratadas con la empresa Litho Formas, sin haber mediado previamente suficiencia presupuestal y sin tener previamente el consentimiento del Pleno del Consejo de este Instituto, que es la autoridad máxima, en particular por cuanto a la partida presupuestal 3361.



**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**